



**Universidad de Matanzas  
Facultad de Ciencias Empresariales  
Departamento: Contabilidad y Finanzas**

**Título: “Procedimiento para la evaluación del riesgo asociado al Sistema de  
Contratación Económica”**

**(Trabajo de Diploma en opción al título de Licenciada en Contabilidad y Finanzas)**

**Autora: Loreta Marlen Rodríguez Puentes**

**Tutor: M.Sc. Ilvia Montalvo Palacios**

**Matanzas, 2021**

# *Nota de Aceptación*

---

---

---

Presidente

---

Miembro del Tribunal

---

Miembro del Tribunal

---

Dado en Matanzas, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

## *Declaración de Autoridad*

*Yo* Loreta Marlen Rodríguez Puentes, declaro ser la única autora del presente Trabajo de Diploma titulado “Evaluación del riesgo asociado al Sistema de Contratación Económica”, por lo que según las facultades que me son conferidas, autorizo a la Universidad de Matanzas hacer uso del mismo con la finalidad que se estime conveniente.

## *Pensamiento*



*“La actualización del modelo económico cubano permitirá el rescatar el notorio papel que corresponde jugar al contrato en la economía;... el uso adecuado del contrato como herramienta reguladora de las interrelaciones entre los diferentes actores económicos, contribuirá a restablecer la disciplina, para hacer cumplir lo que las dos partes de un contrato han pactado y firmado como deberes y derechos y que por falta de exigencia nunca han reclamado su cumplimiento que el propio documento contractual estableció.”*

*Raúl Castro Ruz en el Informe Central al VI Congreso del Partido*

## *Dedicatoria*

*Les dedico este trabajo de diploma a mis padres por siempre, ayudarme y siempre estar para mí cuando más los necesite aun en las situaciones más adversas,*

*A mis hermanos Gloria, Miguel y Luis por estar siempre para mí y brindarme su apoyo,*

*A mi abuela , mi abuelo Papi, mi tía Lazarita, mi tío Riky quienes en su momento aportaron su granito de arena para que yo hoy me encontrara realizando este diplomado,*

*A mis amistades por ayudarme e igualmente apoyarme y darme ánimos para no rendirme,*

*A todos y cada una de las personas involucradas en mi vida universitaria y mi progreso como estudiante y como persona.*

## *Agradecimientos*

*Agradecerle primeramente a la vida por darme la oportunidad de llegar hasta aquí, mi culminación de estudios, cinco años de risas, llantos y mucho sacrificio por parte de mi familia y en especial de mis padres, sin ellos nada de esto hubiera sido posible, a ellos tengo que darle eternamente las gracias en especial a mi madre por siempre decirme que sí se puede y no dejarme nunca derrotar y por enseñarme que el que persevera triunfa,*

*A mis hermano igualmente por estar siempre a mi lado y darme ánimos para seguir y no rendirme frente a desafíos insignificantes,*

*A mi tutora Ilvia por ayudarme y estar siempre para mí aun cuando todo se veía complicado e imposible, pero siempre ayudando y pendiente,*

*A mi familia en general, mis amigos,*

*A todas las personas involucradas de una manera u otra, les quiero decir de todo corazón,*

*MUCHAS GRACIAS*

## *Resumen*

En la actualidad el contrato reviste gran importancia tanto en el ámbito nacional como internacional como instrumento ideal para proteger jurídicamente las relaciones económicas y comerciales que surgen entre los sujetos para la Contratación Económica. Es por ello que se considera necesario realizar la presente investigación titulada: Evaluación del riesgo asociado al Sistema de Contratación Económica, temática que le aporta a la gestión empresarial. La esencia de la misma se sustenta en describir un procedimiento para la evaluación del riesgo asociado al sistema de contratación económica. Para su desarrollo se aplican un grupo de métodos a partir del Dialéctico–Materialista como método rector del conocimiento dentro de los cuales se encuentran los métodos teóricos: análisis-síntesis, inductivo-deductivo, histórico-lógico, mientras los empíricos: análisis y revisión de documentos, observación, entrevista (estructurada), encuesta (abierta). La investigación se organiza en la introducción, además de dos capítulos; en el primero se tienen en cuenta los fundamentos teóricos–conceptuales acerca del contrato, la contratación económica y el sistema de contratación económica; y el segundo capítulo que propone un procedimiento para la evaluación del riesgo asociado al sistema de contratación económica. Seguido de las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos necesarios.

## *Summary*

At the present time the contract had great importance so much in the national environment as international as instrument ideal to protect the economic and commercial relationships that arise among the fellows for the Economic Recruiting legally. It is for it that is considered necessary to carry out the present titled investigation: Evaluation of the risk associated to the System of Economic, thematic Recruiting that contributes to the managerial administration. The essence of the same one is sustained in describing a procedure for the evaluation of the risk associated to the recruiting system economic. For its development they are applied a group of methods starting from the Dialectical-materialistic one as method rector of the knowledge inside which are the theoretical methods: analysis-synthesis, inductive-deductive, historical-logical, while the empiric ones: analysis and revision of documents, observation, interviews (structured), it interviews (open). The investigation is organized in the introduction, besides two chapters; in the first one they are kept in mind the theoretical-conceptual foundations about the contract, the economic recruiting and the system of economic recruiting; and the second chapter that proposes a procedure for the evaluation of the risk associated to the system of economic recruiting. Followed by the conclusions, recommendations, bibliography and necessary annexes.



## *Índice:*

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Marco teórico conceptual acerca del sistema de contratación económica y el riesgo.....</b>	<b>8</b>
1.1 Surgimiento y evolución histórica del Contrato .....	8
1.2 Progresión histórica y conceptualizaciones generales del Sistema de Contratación Económica.....	11
1.3 Principales cláusulas y principios de la Contratación Económica .....	14
1.4 Sistema de Contratación Económica. Categoría jurídica y económica ...	20
1.5 Definiciones de Riesgo .....	23
Conclusiones parciales del capítulo .....	24
<b>Capítulo II. Descripción de la propuesta de procedimiento para la evaluación de riesgo asociado al sistema de Contratación Económica. ...</b>	<b>25</b>
2.1 Antecedentes del procedimiento .....	25
2.2 Descripción del procedimiento para la evaluación de riesgo asociado a la contratación económica en las empresas estatales.....	30
<b>Conclusiones.....</b>	<b>38</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>39</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>40</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>43</b>

## **Introducción**

Actualmente el contrato ha tomado un gran valor en el mundo dado que no debe ser asumido como un simple documento formal que valida la voluntad de los sujetos intervinientes, sino que debe ser concebido como un instrumento jurídico eficaz que posee un papel trascendental en el desempeño eficiente de la gestión empresarial.

Reviste gran importancia, como instrumento ideal para proteger jurídicamente las relaciones económicas y comerciales que surgen entre los sujetos para la Contratación Económica como parte de un proceso económico. Es el documento que respalda el establecimiento y ejecución de dichas relaciones y por ende las partes contratantes están en la obligación de concertar el contrato de conformidad con la legislación vigente. (Lores. Azahares, 2021)

El contrato económico resulta una importante palanca para el mecanismo jurídico en la dirección de la economía nacional en el modelo de economía socialista, habida cuenta que es un instrumento por naturaleza evaluador de los resultados de la actividad económica de las entidades y, al mismo tiempo, un instrumento para concebir los planes y las actividades que proyectan las entidades.(Cuza, 2016)

El escenario económico de la sociedad cubana en la actualidad, a partir de los cambios normativos suscitados en el contexto de actualización del modelo económico a propiciado el florecimiento de negocios contractuales, si bien clásicos, ajenos a la practica en el país, pero que pueden resultar de gran utilidad a fin de reactivar el trafico contractual y su consecuente seguridad en un contexto económico cambiante y dinámico. (Delgado, T., (2019).

La contratación económica es utilizada como un instrumento efectivo de la gestión económica, regulación y control del mercado, tanto en el proceso de elaboración del plan como para la concreción de los compromisos concertados entre los actores. Se exige y controla su cumplimiento desde la etapa de negociación, elaboración, ejecución y reclamaciones en caso de incumplimientos, previendo las indemnizaciones que correspondan. (VIII Congreso del PCC, 2021)

En Cuba la economía nacional atraviesa por características excepcionales frente al adverso panorama internacional que se vive actualmente, sin mencionar el recrudescimiento del bloqueo impuesto por el imperio hace

cincuenta años. Frente a estas circunstancias el país trata de reordenar su economía sin renunciar jamás al socialismo y a las conquistas alcanzadas en lo económico, político, social y otras esferas de la vida.

Su evolución en la contratación económica es el resultado de las continuas modificaciones que ha venido experimentando nuestro modelo de gestión económica socialista, a lo largo de los más de 50 años de Revolución. La cual ha transitado un largo y difícil camino, que va desde su casi total desuso, pasando por una etapa de puro formalismo, hasta la actualidad, que, por su innegable importancia, se realizan grandes esfuerzos desde el ámbito político y gubernamental para que el contrato se convierta en el instrumento eficaz que necesita nuestra economía para el buen desempeño del sistema empresarial cubano.

El contrato en la sociedad socialista, se aplica en las relaciones entre empresas y organismos socialistas que actúan en estricta conformidad con el Plan económico-social de la nación (presupone una iniciativa e independencia de las empresas). Mediante la celebración de contratos, las empresas ajustan y procuran condiciones para el cumplimiento del Plan, precisan los plazos de ejecución de las tareas y establecen las garantías propias del principio de autonomía que disfrutaban.

El contrato tiene aplicaciones en la relación de los organismos y de las empresas con los ciudadanos, los cuales a su vez realizan contratos entre sí. En las empresas y organismos, las tareas del Plan determinan las obligaciones principales de las partes, el precio, el plazo y el lugar de cumplimiento de las obligaciones, todo lo cual debe constituir el contenido del contrato.

Existen contratos tipos o modelos, aprobados por el gobierno con arreglo a los cuales se han de concluir los contratos concretos por las organizaciones respectivas. El gobierno promulga las directivas sobre los asuntos fundamentales que guardan relación con la firma de los contratos entre las organizaciones y empresas socialistas. Estas conformes al Plan, deben establecer entre sí las relaciones contractuales, no tienen derechos a rechazar la celebración de contratos cuando una de las partes se niega a la celebración del contrato, la otra parte puede imponer ante el arbitraje estatal una demanda a fin de que se haga efectiva la obligación del contratante necesaria al Plan. El fallo del arbitraje sobre este asunto es obligatorio para dicho contratante.

Por su parte en Cuba, a través de estudios realizados por (Sarría Cruz, 2012) históricamente el régimen legal de los contratos ha estado recogido en el Código Civil y el Código de Comercio como fuentes internas o autónomas. Desde finales de la década de los setenta, concretamente el 3 de julio de 1978, se había puesto en vigor, mediante el Decreto-Ley No. 15, una nueva tipología: Contratos económicos y Plan Único de Desarrollo Económico-Social. El mismo se rige de las relaciones monetarias mercantiles en el país y solo se podía contratar los sujetos que forman parte del plan de economía nacional.

En una etapa posterior (a partir de principios de los años noventa), con la apertura de Cuba a la inversión extranjera, que propiciara el ya derogado Decreto-Ley No. 50 de 15 de febrero de 1982 (y que tiene su primera experiencia en 1987), se inicia un período donde primero se recupera la verdadera dimensión del contrato, con mayor libertad entre las partes contratantes, deja suscrita en el momento del contrato las condiciones y términos fijados por las partes.

La coexistencia de este sistema económico hizo que se originara entonces una confusión entre contratos mercantiles y contratos económicos, se dejaron de utilizar las llamadas proformas o modelos tipos contractuales, que resultaban obligatorias y predeterminadas para cada tipología de contrato. La denominación de contrato económico llegó a caracterizar su contenido y no la condición de instrumento jurídico para la ejecución del plan nacional.

Con base en estos antecedentes hasta nuestros días, el país vuelve a vivir un periodo de cambios impulsados por el gobierno ante la situación de crisis económica, esta etapa se conoce como “la actualización del modelo económico y social cubano. Esto ocasiona un importante cambio en el régimen de los contratos. El 1 de noviembre del año 2012 fue promulgada en Cuba una nueva regulación legal sobre contratos mediante el Decreto-Ley No.304; la nueva ley cubana de contratación económica establece una normativa que reconoce y dota de una mayor autonomía contractual a los sujetos de la contratación, y contribuye a elevar la responsabilidad de estos en el cumplimiento de sus obligaciones; elimina la actual dispersión legislativa que en materia contractual caracteriza al ordenamiento jurídico cubano y no deja claridad si su aplicabilidad es a todos los contratos, o solo a los contratos económicos.

Por tanto, el reto esencial que se nos presenta hoy es que el contrato logre regular aceptadamente las relaciones económicas, y así evitar el incumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, situación está que en la práctica trae aparejada no solo un daño económico, sino otras consecuencias que ciertamente tiene un impacto negativo en nuestro modelo económico.

Bajo el precepto de que sólo el socialismo es capaz de vencer las dificultades y preservar las conquistas de la Revolución se desarrolló el VII Congreso del Partido donde se presentó la “Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista” que en el capítulo III: La Dirección Planificada de la Economía, (lineamiento 258) apunta que la contratación económica tiene un desempeño fundamental como instrumento para la concreción de los compromisos concertados entre los actores, previniendo las indemnizaciones que correspondan, a partir de las cuales se exige por su cumplimiento. Se establece el fortalecimiento del papel del contrato como vía para garantizar los objetivos y compromisos pactados, definiendo la responsabilidad de las partes ante los incumplimientos, la reparación de daños y las posibles penalidades para lograr una mayor eficiencia en el proceso.

No pasa por alto entonces que la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano, así como los Lineamientos reiteran que el contrato debe utilizarse como un instrumento efectivo de la gestión económica, regulación y control del mercado, tanto en el proceso de elaboración del plan como para la concreción de los compromisos concertados entre los diferentes actores económicos, quienes se han diversificado en el escenario nacional.

Los problemas del contrato y la contratación ocupan un importante lugar. Tomar conciencia del tratamiento que se le ha otorgado a partir de una visión multilateral y sintética, es una necesidad improrrogable para la economía (Ramírez Cruz, 2013).

A pesar de todos los avances y análisis que han existido en el mundo y en Cuba sobre el Sistema de Contratación Económica con el objetivo de perfeccionar la economía aún existen un grupo de debilidades que afectan el correcto funcionamiento del sistema dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- No se logra sistematicidad y efectividad en el control que están llamadas a ejercer las comisiones de contratación.
- No se participa por el asesor o consultor en los procesos de negocios y concertaciones de los contratos y cuando tiene lugar muchas veces resulta formal.
- La no participación se refuerza por la falta de preparación y conocimiento de asesores y consultores.
- Deficientes denominación de los objetos de los contratos así como acreditaciones de las partes.
- No se presta mayor atención a las cláusulas de los contratos referidos a plazos, asistencia técnica y condiciones de entrega.

Para responder a la incertidumbre del riesgo en el Sistema de Contratación económica se presenta el siguiente problema científico: ¿Cómo contribuir a la evaluación del riesgo asociado a la contratación económica en las empresas estatales?

Para darle solución al problema científico antes mencionado se delimita como objetivo general: proponer un procedimiento para la evaluación del riesgo asociado al sistema de contratación económica en las empresas estatales.

Para darle cumplimiento al objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos:

1. Sistematizar el marco teórico referencia acerca de la contratación económica y el riesgo en la gestión empresarial.
2. Describir el procedimiento para la evaluación del riesgo asociado al sistema de contratación económica en las empresas estatales.

En cuanto a la metodología de la investigación, se parte del método filosófico general, dialéctico-materialista mediante el cual se ha desarrollado toda la investigación, donde la autora muestra el vínculo que existe entre los aspectos teóricos analizados y la actividad práctica, el cual le fue posible demostrar a través del uso de determinados métodos teóricos, metodológicos y prácticos empíricos, que permitirán realizar la evaluación de las debilidades y riesgos que inciden en el Sistema de Contratación Económica.

### **Métodos de Nivel teóricos:**

- Análisis –síntesis: se analizan los elementos que componen la contratación económica para posibilitar el desarrollo de las temáticas que permiten estudiar los fundamentos del contrato, la contratación y el sistema de contratación económica y su repercusión en el sector empresarial cubano.
- Inducción – deducción: se utiliza durante toda la investigación para llegar a conclusiones y hacer generalizaciones; proporciona una base lógica y objetiva que articula lo singular con lo general.
- Histórico- lógico: existe un orden lógico que muestra el comportamiento del contrato y de la contratación, desde su aparición en la economía hasta la actualidad, con el propósito de describirlas diferentes concepciones acerca de su esencia y asegurar el rigor científico de la investigación.

### **Métodos de Nivel empíricos:**

- Análisis y revisión de documentos: permite analizar el comportamiento de la organización en períodos de tiempos mediante la revisión directa de documentos vinculados a la contratación económica.
- Entrevista (estructurada): la entrevista es un reporte verbal de una persona con el fin de obtener información primaria acerca de su conducta o acerca de experiencias a las cuales aquella ha estado expuesta. Facilita la obtención de criterios acerca de las principales deficiencias del contrato y del proceso de contratación económica.
- Encuesta (abierta): es el instrumento principal de trabajo de los científicos, los cuales la utilizan con mucha frecuencia. Mientras en la observación y en la entrevista el número de unidades de análisis y el número de dimensiones o variables son limitados, en la encuesta el volumen de información sobre las unidades y las variables es mucho mayor y a veces considerablemente grande, debido a la utilización de técnicas de muestreo y a la inferencia estadística.
- Observación: se basa en la percepción planificada de los fenómenos con la intención de describirlos e interpretarlos científicamente, tiene como norma un fin predeterminado y la información que se colecta mediante

ella se registra metódica y conscientemente, escogiéndose sólo aquellos datos que confirman o refutan la hipótesis de partida. Se realiza la observación de la forma de registro y forma de establecer la contratación Económica y el sistema de contratación económica en empresas estatales.

La Investigación que se presenta se estructura de la siguiente manera:

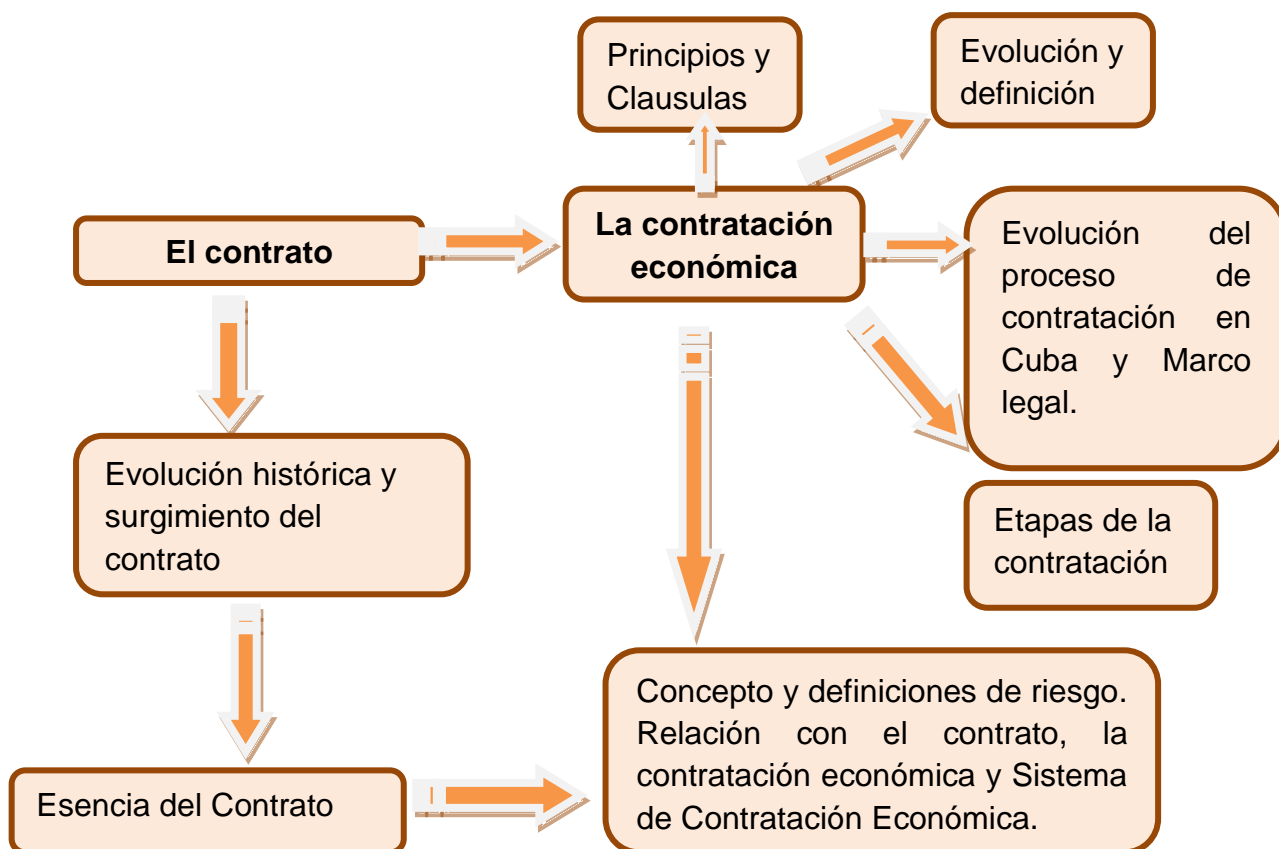
- **Introducción:** Breve importancia del tema a desarrollar con estudios nacionales e internacionales del tema.
- **Capítulo I:** responde al marco teórico conceptual de la investigación en el cual se define lo fundamental acerca de las generalidades del contrato, la contratación económica y el sistema de contratación económica así como su evolución, concepto, etapas, y debilidades y riesgo de las mismas.
- **Capítulo II:** responde a una propuesta de procedimiento para la evaluación de riesgo asociado a la Contratación económica.  
Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos correspondientes.



## Capítulo I. Marco teórico conceptual acerca del sistema de contratación económica y el riesgo.

La base para la confección del presente capítulo está sentada sobre un estudio bibliográfico internacional y nacional donde se incluyen otras fuentes de búsqueda especializada las cuales se ordenan de forma tal que permita abarcar el estado del arte y la práctica sobre el objeto de estudio teórico de la investigación, todo lo cual responde a un objetivo: fundamentar teóricamente elementos conceptuales acerca de la evaluación del riesgo asociado al contrato, la contratación económica y el sistema de contratación económica. Todos los aspectos que conforman este capítulo están referenciados en la figura 1.1.

**Figura 1.1.** Hilo conductor del capítulo



**Fuente:** elaboración propia

### 1.1 Surgimiento y evolución histórica del Contrato

En el aspecto formal, en los tiempos primitivos la contratación era de forma simbólica, lo rudimentario de la producción hacía preciso "impresionar los sentidos". En el Derecho Romano, para la existencia del contrato se requería

de solemnidades o fórmulas, sin las cuales podía existir un pacto, pero no un contrato; el contrato era nulo sino existían éstas formalidades.

El desarrollo de las relaciones económicas hizo necesario la eliminación de la rigidez formal, dándole valor al elemento volitivo antes de que las relaciones de producción burguesas se universalizaron, ya la invención de la escritura vino a dar estabilidad y fijeza a la expresión de las voluntades contratantes, y el uso de la moneda facilitó los cambios y dio lugar a nuevos tipos de relaciones jurídicas contractuales. Durante la Edad Media, la contratación careció de posibilidades de utilización, por la extinción de la vida urbana, que trajo como consecuencia la desaparición de la actividad comercial y del dinero. Fue la naciente burguesía la que revivió y revitalizó la institución del contrato, para el desarrollo y garantía de la relación mercancía – dinero.

Desde un punto de vista etimológico la palabra contrato proviene del latín cum y traho, venir en uno, ligarse; que significa por consiguiente, la relación constituida a base de un acuerdo o convención. En los ordenamientos primitivos el mero acuerdo de voluntades no era un contrato, en el sentido de fuente de las obligaciones, puesto que la voluntad por sí sola no podía crear obligaciones válidas y eficaces. La convención o pacto (pactum, conventum) era un mero acuerdo de voluntades que por sí no generaba acción ni vínculo obligatorio. El contrato era la convención que, por ir acompañada de una forma requerida por el Derecho o de una causa reconocida idónea, generaba un vínculo obligatorio.

Según (Valdés Domínguez, 2012) un contrato es un acuerdo de voluntades, anteriormente divergentes, por virtud del cual se crea, modifica o extingue una relación jurídica. Es la esencia del llamado negocio jurídico por su pluralidad de voluntades, encaminada a crear, modificar o extinguir una relación jurídica, normalmente sobre base patrimonial. Se define por el método del fin y explica que mediante él se constituye una relación jurídica, se modifica o se extingue la existente. Es fuente directa de derechos y obligaciones.

El contrato como institución jurídica es un fenómeno indisolublemente vinculado al concepto moderno de sociedad. No podrían concebirse sociedades de seres humanos, organizadas, civilizadas, si el entramado de relaciones sociales que se suceden en éstas permanentemente no fuera reconocidas y reguladas por el derecho. El contrato es una relación social

convertida además en relación jurídica a los fines de reputarle a la primera una organización en cuanto a la forma de crearse, de modificarse y extinguirse, y un ámbito de conocimiento público de consecuencias y efectos. (Tejeiro Morcate, 2012)

Los contratos revierten vital importancia, pues mediante la celebración de estos, las empresas ajustan y procuran condiciones para el cumplimiento del plan, precisan los plazos de ejecución de las tareas y establecen las garantías propias del principio de autonomía que disfrutan. Los contratos tienen que expresar, en sus intereses, peculiaridades y condiciones, las que son, y realmente responden a la naturaleza de la empresa, al momento de establecerse las relaciones necesarias y objetivas, que tienen como propósito el cumplimiento de un fin económico social. El contrato tiene aplicaciones en la relación de los organismos y de las empresas con los ciudadanos, los cuales a su vez realizan contratos entre sí. (Pargas Jiménez, 2013)

Para que una relación jurídica pueda crearse, modificarse o extinguirse, es necesario, que el alcance y el efecto del acuerdo comporte un compromiso de dar, hacer o no hacer alguna cosa. Y por ello, el contrato es, junto a la ley, la fuente principal de las obligaciones y constituye un tipo específico de negocio jurídico. Esto conduce a considerar como un acto jurídico bilateral (negocio jurídico), que origina, modifica o extingue una obligación.

### **Esencia del Contrato**

El contrato es la esencia del llamado negocio jurídico por su diversidad de voluntades, encaminada a crear, modificar o extinguir una relación jurídica normalmente sobre base patrimonial. Es, junto la ley, fuente directa y principal de obligaciones. No obstante el contrato de carácter económico constituye una clasificación específica, ya que el mismo expresa, entre otras relaciones, las de carácter monetario-mercantil que se forman en el proceso de circulación mercantil dentro del propio intercambio equivalente de los resultados de la actividad económico-productiva y la planificación y distribución mercantil, que lo hace calificarlo y diferenciarlo dentro de este contexto.

La esencia del contrato como institución jurídica, se encuentra, en el intercambio de mercancías, productos o servicios. Las mercancías son cosas indefensas frente al hombre. Para que estas cosas se intercambien como mercancías, los poseedores de ellas tienen que conducirse entre sí como

personas cuyas voluntades se encarnan en esas cosas, para que uno pueda hacer suya una mercancía tiene que ser con el consentimiento de otro que reconoce recíprocamente como propietarios particulares. (Pargas Jiménez, 2013)

En este sentido, es indudable el carácter connatural y constitutivo que prospera en el contrato y que básicamente se hace evidente a través de una función económica, que deriva del propio ordenamiento legal, de lo cual surge el sistema de contratación económica.

El contrato desde su surgimiento ha tenido un gran papel en las relaciones profesionales y entre empresas(o entidades), dado que representa un acuerdo entre voluntades según la autora con un gran alcance jurídico. Dando lugar a la vez a la evolución histórica del sistema de contratación económica así como su evolución.

## **1.2 Progresión histórica y conceptualizaciones generales del Sistema de Contratación Económica.**

En su evolución histórica los contratos, como forma de vinculación jurídica, se han multiplicado y perfeccionado en la medida del progreso y complejidad del desarrollo económico – social. Han sido la forma de expresión de las relaciones de producción y también de otras vinculaciones o relaciones jurídicas convencionales de significada connotación económica. Este acto de intercambio no puede ejecutarse, ni realizarse jurídica y legalmente de otra forma que no sea mediante la mutua expresión de las partes, voluntad esta que va a estar acorde a los principios e intereses de la empresa, los que serán las bases donde se sustentarán las relaciones que se establezcan.

Antes que jurídico, la contratación es un fenómeno social que por su importancia en el tráfico, circulación y distribución de bienes y servicios entre los diferentes sujetos de derecho que operan en la sociedad, no puede estar ajeno a la tecnología, mucho menos en la era moderna donde las transacciones se caracterizan por su dinamismo y complejidad.

El criterio de (Rodríguez Chávez 2011), de cuando se habla del sistema de contratación se debe hacer referencia obligada desde su origen a la existencia del estado socialista y la implementación del cálculo económico, lo cual entrañaba la utilización de las relaciones mercantiles entre las organizaciones socialistas. Aporta que los contratos en su evolución histórica como forma de

vinculación jurídica, se han multiplicado y perfeccionado en la medida del progreso y complejidad del desarrollo económico – social. (Ver tabla 1)

### **Conceptualizaciones Generales de contratación económica**

Según la autora el contrato es un intercambio de concesiones entre ambas personas ya sean naturales o jurídicos que conlleva a su concertación dentro del ámbito jurídico siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

Según (Ritto, 2015)(Accatino, 2015) un contrato es un acuerdo de voluntades que en opinión del autor solo entra en vigor si las partes acceden a obligarse.

Agrega (Ritto, 2015) que socializa el derecho y protege a los débiles jurídicos ante la masificación de los negocios de la realidad actual. Además expresa (San Martín Neira, 2016) que la existencia de contratos permite colmar los silencios de los contratantes. Y por supuesto, ya que, en opinión del autor, callar en ocasiones es ocultar las verdaderas intenciones del contratante, lo que conlleva al fraude en la negociación.

En la actualidad el concepto de contrato está caracterizado por dos notas:

1. Constituye una categoría abstracta o genérica, que a su vez engloba a toda una serie de categorías particulares (contrato de compraventa, de permuta, etc.).
2. Tiene como base o fundamento el pacto o convención, es decir, el acuerdo de voluntades, mientras que la forma tiene un valor secundario.

No constituye un acto, sino un proceso que tiene identificados tres etapas principales: la negociación previa, la formalización y la ejecución. En investigaciones realizadas por (Aedo Barrera, 2019) expresa que el contrato es un instrumento de cooperación entre las partes y, por consiguiente, cada parte debe colaborar, desde su posición contractual (acreedora o deudora), para que se alcance el interés contractual perseguido. Porque por supuesto que uno de los principios que impera en las relaciones contractuales es la buena fe de las partes. (Leyva Estupiñán, Pérez Duarte, Lugo Arteaga, & Infante Almaguer, 2017).

El contrato es un acuerdo de voluntades el cual genera derechos y obligaciones, las cuales no pueden ser creadas solo para una parte sino para ambas partes. Este se realiza con el objetivo de alcanzar una determinada finalidad para así evitar complicaciones que pongan en peligro la relación

comercial entre los sujetos que intervienen en este acto. (Castañeda Sánchez, 2016)

Para (Truit Díaz, 2015) el contrato no es más que la principal fuente de obligaciones, en tanto es el poder jurígeno de la voluntad humana, el que crea un vínculo obligacional en el que las partes quedan inmersas porque así lo han decidido, pero además pueden, en virtud de la fuerza de sus voluntades, modificar o extinguir tal vínculo del mismo modo que lo concibe al nacer en la vida jurídica, o sea, de manera concordante y bilateral.

Según la Oficina Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC, 2021) el contrato es el negocio jurídico bilateral en el que intervienen personas naturales y jurídicas, para la ejecución de la actividad productiva, comercial o de prestación de servicios y en especial para la producción y comercialización de alimentos para la población, además de ser el documento contentivo de acuerdos, pactos o estipulaciones de las partes. Es fuente directa de derechos y obligaciones y una vez firmado por las partes, es de obligatorio cumplimiento para las mismas. Según (Villegas 2015) el contrato es un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios.

Según (Vélez, 2013) define el contrato como el reflejo del acuerdo que tiene como finalidad acordar los derechos y obligaciones de las partes las cuales son válidas.

Según (Leyva, Pérez, Lugo, & Infante, 2017) el contrato constituye un negocio jurídico por excelencia en cuya virtud se crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas obligatorias.

Según (Barnes, 2017) El contrato representa una estrategia y forma alternativa de regulación de la vida económica y social.

Por lo cual se define el contrato como todo acuerdo de contenido patrimonial en el que deben existir por lo menos dos partes, pudiendo ser, ambas Estados, o particulares.(Centenaro, 2015)

Es un acto jurídico mediante el cual se crean, modifican y extinguen relaciones jurídico-económicas de naturaleza obligatoria para la ejecución de una actividad productiva ,comercial o de prestación de servicios ,en el que interviene tanto personas naturales como jurídicas nacionales como personas

naturales y jurídicas extranjeras que estén domiciliadas, establecidas o autorizadas para operar en el país.(Decreto-Ley 304/2012)

Según la autora un contrato es un acuerdo legal en el cual ambas partes llegan a un consenso, por lo cual es imprescindible el estudio del proceso de contratación económica como se denomina el siguiente epígrafe.

### **1.3 Principales cláusulas y principios de la Contratación Económica**

Para que un contrato cumpla su objetivo, debe ser elaborado con rigurosidad, debe efectuar previamente un análisis exhaustivo de las obligaciones recíprocas de ambas partes. En esta etapa del proceso deben intervenir y participar también todas las áreas de la empresa, a fin de asesorar, como especialistas, la conformación de las cláusulas del contrato que tienen que ver con su actividad, elemento que pocas veces se toma en cuenta a la hora de concebir y redactar el documento. En la elaboración del contrato económico, también deben tomarse en cuenta las experiencias adquiridas de contratos anteriores con características similares, para prever y evitar dificultades, imprecisiones y posibles omisiones.

La cláusula es aquella, implicada, en los negocios jurídicos, por virtud de la cual, si acontecía un cambio importante en el estado de hecho existente o contemplado por las partes al celebrarlo, podía el obligado resolver el negocio jurídico que se había hecho demasiado costoso. No existen dudas que la cláusula es un remedio al desequilibrio patrimonial que la alteración de las circunstancias contractuales provocan, que debe ser de forma tal que los jueces puedan fundar sus fallos sobre bases legales y al mismo tiempo garantizar de manera efectiva la aplicación de los principios de seguridad y certidumbre jurídicos en las relaciones contractuales. (Martín Delgado, 2014)

Es significativo aclarar que las cláusulas esenciales en un contrato, aunque no se plasmen en el mismo, se tienen por puestas y la ley suple el contenido principal del mismo contrato, tomando su vigencia al momento de la celebración del acuerdo y no con efecto retroactivo ya que dándole efecto retroactivo podría afectar a una de las partes contratantes. (Sanroman, 2020)

Cláusulas de los contratos.

- Objetos Condiciones y fecha de entrega
- Condiciones y formas de pago
- Transporte Garantía

- Fuerza Mayor Envase y embalaje
- Precios Seguro
- Reclamaciones Arbitraje

Según Cardoso, 2020: el contrato en general se convierte en el principal instrumento de que se valen los hombres para sus relaciones jurídicas, es decir, es la principal fuente de las obligaciones, no es sólo un documento jurídico, no solo sirve para regular legalmente las relaciones entre partes, fijar obligaciones, documento probatorio, sino que es una institución viva, algo más activo, un instrumento, un vehículo, un medio, para crear, implementar acciones, para realizar la empresa. El hombre vive constantemente en contratos, desde operaciones de gran envergadura, hasta contratos cotidianos que realiza muchas veces sin darse cuenta, definidos por la bibliografía como clasificaciones.

Debe considerarse lo relativo a los principios: la libertad contractual, la fuerza obligatoria y la buena fe. En consecuencia, es preciso reconocer la libertad de los contratantes para celebrar los contratos y fijar su contenido, con los límites usuales, esto es, no solo el orden público o el derecho ajeno, sino también la buena fe, principio transversal a todos los principios. Y se recoge, por último, la obligatoriedad del contrato, que sin duda constituye un pilar de la contratación, pero no debe perderse de vista el control al cual queda sometida esa obligatoriedad, hecho a partir del cual es posible extraer la noción de contrato. El derecho de los contratos no puede entenderse sin afirmar la libertad de las partes para modelar su contenido, decidir su celebración y escoger al contratante; lo mismo ocurre con la fuerza obligatoria y el principio de la buena fe que, si bien pueden entrar en colisión a propósito del cumplimiento específico o la revisión por circunstancias sobrevinientes, implican que la palabra dada sea temperada, y en general, el derecho de los contratos se equilibre con el principio de la buena fe. (Pizarro, 2018)

Es claro que el contrato adquiere su máxima importancia en un régimen de economía capitalista liberal, pero no por eso hay que creer que no la tiene en los países con otros tipos de sistemas, aún en aquellos que han suprimido la propiedad privada. Desde el punto de vista ético, la importancia se aprecia desde un doble ángulo: por una parte, hay una cuestión moral envuelta en el



deber de hacer honor a la palabra empeñada; por la otra, los contratos deber ser un instrumento de la realización del bien común.

### **Etapas de la Contratación Económica**

La contratación equivocadamente se percibe en ocasiones como el momento en que se firma un contrato. No constituye un acto, sino un proceso que tiene identificados tres etapas principales: la negociación previa, la formalización y la ejecución del contrato. (Leyva, Pérez, Lugo, & Infante, 2017)

**Negociación:** La palabra negociación proviene del verbo negociar con origen en el término latino *negotiari*, al que se le reconocen como acepciones dedicarse a la compra o venta de productos para obtener un beneficio a cambio y hablar una persona con otra para solucionar un asunto, entre otras. La negociación es un proceso y una técnica mediante los cuales dos o más partes construyen un acuerdo. Las partes empiezan discutiendo sobre el asunto en el cual tienen intereses, lo que genera entre ellas varios sentimientos. Los motivos que asisten a cada negociador generan en ellos conductas que, a menudo, se expresan en propuestas verbales.

Este intercambio hace que las partes desarrollen impulsos de controlar el tema que les preocupa. A la hora de negociar un contrato de naturaleza económica deben precisarse algunas de las variables que pueden incidir en el proceso tales como los aspectos económicos (gastos de negociación, resultados que se pueden lograr en términos financieros, el costo de no llegar a un acuerdo, etc. Pues no se puede negociar a cualquier costo), técnicas (conocimiento especializado para el buen manejo del negocio, un óptimo técnico no siempre es un óptimo económico), legales (conocimiento del marco de lo que está autorizado por las leyes del país donde se realizará el contrato, la legislación de la contraparte, previsión de arreglo de futuras diferencias etc.

Actuar contra una disposición legal puede conducir a la nulidad del negocio jurídico, en la materia civil el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento), ambientales (lugar de los encuentros, comodidades creadas, posiciones que van a ocupar las partes; “Se debe estar en igualdad de condiciones”), informativas (qué información se necesita, cómo obtenerla, dónde obtenerla, cómo utilizarla, cuándo. “Información es poder”), tiempo (aprovechar o perder el tiempo, asociado al gasto de la negociación, usado como instrumento de presión, “Si el tiempo es dinero, también la paciencia

paga”), poder (incertidumbre en un momento determinado, posibilidad de contar con otras oportunidades, capacidad y experiencia para influir, elementos de presión). (Leyva, Pérez, Lugo, & Infante, 2017)

**Formalización del contrato:** El área usuaria solicita, en el tiempo previsto, que se inicie la contratación. Inmediatamente el Órgano Encargado de las Contrataciones se asegura de consolidar y hacer aprobar el expediente de contratación, para lo cual debe garantizar que cumpla con requisitos como el requerimiento, el estudio de mercado, el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, el valor referencial, la certificación del crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección.

Cumplidos estos requisitos, se designa al comité de selección (en este comité participan todas las áreas de la empresa) y se preparan los documentos del procedimiento de selección (bases, solicitud de expresión, solicitud de cotización) Así, con el expediente aprobado, el comité instalado y los documentos elaborados, se puede iniciar la convocatoria y pasar a la siguiente etapa del proceso: la etapa de selección. En esta etapa la entidad elige, sobre la base de criterios definidos en las diversas normas, qué postor se encargará de suministrar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra.

En términos jurídicos esta fase es un procedimiento administrativo, por ende, pueden ser impugnados cualquiera de los actos acaecidos durante su desarrollo. (Espinoza, 2019)

**Ejecución del contrato:** La tercera fase llamada ejecución contractual está conformada por todas las actividades que realizan la Entidad y el contratista desde la suscripción del Contrato hasta cancelación total por la contraprestación ofrecida por el contratista. En esta fase se hacen efectivos los acuerdos ofrecidos tanto del lado de la Entidad como las del contratista según los requerimientos de las bases. El contratista hace efectiva sus prestaciones a través de varios entregables siendo monitoreado en su cumplimiento de la ejecución contractual por el contratante. El contratista hará efectiva su prestación dentro de los plazos y condiciones establecidas en las bases, propuesta técnica y económica.

La Entidad puede ofrecer un plazo dentro de lo que señala la norma para que el contratista subsane las observaciones detectadas por la Entidad. Este plazo no está incluido en los plazos de ejecución del servicio. El contratista cada vez

que preste sus servicios lo hará a través de entregables, por lo que el área usuaria emitirá una conformidad y aplicará las penalidades de corresponder. El contratista recibido la conformidad por parte del área usuaria, emitirá el comprobante respectivo para iniciar los trámites del pago de las prestaciones realizadas.

Una vez brindado la prestación y cancelado en su totalidad se procederá al cierre del expediente de contratación. Así mismo, el contratista podrá solicitar su Constancia de Prestación a la Entidad que debe figurar como dato mínimo el objeto del contrato, el monto contratado y las penalidades incurridas por el contratista de ser el caso.(Bocanegra, 2019)

### **Principios del Sistema de Contratación**

Varios son los autores que coinciden en definir los principios que rigen el sistema de contratación, los elementos más significativos dentro del análisis se refieren a ordenamiento jurídico a partir de sus intereses, voluntad de dos personas libres e iguales para el derecho, afianzar la posibilidad de oposición y competencia entre los oferentes dentro de las prerrogativas de la libertad de empresa, consagrar valores, información recíproca que deben suministrarse las partes y legalidad o transparencia.

Según el criterio de Montalvo Palacios, 2015 los principios por lo que se debe regir el sistema de contratación, se debe tener en cuenta las innumerables tendencias que recoge el mismo desde su relación jurídica económica, pero no cabe duda destacar como otros elementos esenciales el interés general lo cual se explica que la concertación, interpretación y ejecución de un contrato, deben cumplirse mediante las regulaciones vigentes y no dañarse el interés general ni el orden económico-social.

Además puede verse como otro punto invariable la confidencialidad, donde las partes están obligadas a no revelar la información confidencial que recíprocamente se suministre, salvo las excepciones previstas en la ley. Por último es importante alegar que los principios anteriores se ajustan de igual manera para la contratación económica que a continuación se detalla.(Ver tabla 2)

**Tabla 2.**Principios de la Contratación Económica

<b>Buena fe contractual</b>	Las partes están obligadas a actuar de buena fe, suministrarse información recíproca y prestarse la debida cooperación en la concertación, interpretación y ejecución del contrato; siendo contrario a la buena fe cualquier conducta opuesta a los buenos usos y prácticas comerciales generales.
<b>Igualdad entre las partes</b>	El contrato es un acuerdo de voluntades donde las partes gozan de plena igualdad por lo que ninguna parte puede imponer sus voluntades a otra, considerándose nula las cláusulas abusivas.
<b>Autonomía de voluntad</b>	Las partes están facultadas para diseñar un contrato que garantice la satisfacción de sus necesidades.
<b>Relatividad del contrato</b>	El contrato no genera obligaciones a cargo de terceros, ni los terceros tienen derecho a invocarlos para hacer recaer sobre las partes obligaciones que estas no han convenido, salvo pacto o disposición legal en contrario
<b>Confidencialidad del contrato</b>	Las partes están obligadas a no revelar la información confidencial que se suministren recíprocamente, salvo las excepciones previstas en la ley.
<b>Intangibilidad del contrato</b>	Ninguna de las partes puede unilateralmente modificar o extinguir

	el contrato, salvo las excepciones previstas en la ley o pacto en contrario
<b>Interés general</b>	En la concertación, interpretación y ejecución de un contrato, las partes han de cumplir las regulaciones administrativas y no contravenir o dañar el interés público, la economía nacional, el medio ambiente y el orden social.

**Fuente:** (González Bedevia, 2017)

Según el criterio de la autora la contratación económica lleva un proceso de evolución de cada una de sus etapas, cláusulas y sus principios; así como del perfeccionamiento en Cuba definido anteriormente por varios autores por lo cual posee una gran relevancia su estudio razón por la cual se va a desarrollar el próximo epígrafe en cuestión.

#### **1.4 Sistema de Contratación Económica. Categoría jurídica y económica**

Es el medio para materializar la adquisición de materias primas e insumos necesarios para producir y prestar un servicio. Entraña un deber y supone – y exige – una capacidad para gestionar todos los recursos necesarios que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas. No se conciertan los contratos pensando en no cumplir con las obligaciones que encierra. Todas y cada una de ellas obligan con igual fuerza a su cumplimiento.

El objeto del contrato debe ser lícito, posible, determinado o determinable, y debe expresarse de manera clara y precisa; se describe de forma tal que aparezcan claramente formuladas las prestaciones que lo conforman y los requisitos que deben reunir estas para su cumplimiento, entendiendo por ello, la descripción completa de los productos o servicios específicos contratados, sus cantidades, unidades de medidas, precios y tarifas, valor total, entre otros. Dichas prestaciones tienen que estar en correspondencia con el objeto social, empresarial o finalidad económica del sujeto que las presta.

Mosquera Gutiérrez, 2014) expresa que la esencia del contrato como institución jurídica, se encuentra, en el intercambio de mercancías, productos o

servicios. Mediante la celebración de contratos, las empresas ajustan y procuran condiciones para el cumplimiento del plan, precisan los plazos de ejecución de las tareas y establecen las garantías propias del principio de autonomía que disfrutaban. El contrato tiene aplicaciones en la relación de los organismos y de las empresas con los ciudadanos, los cuales a su vez realizan contratos entre sí. En las empresas y organismos, las tareas del plan determinan las obligaciones principales de las partes, el precio, el plazo y el lugar de cumplimiento de las obligaciones, todo lo cual debe constituir el contenido del contrato.

Existen contratos tipos o modelos, aprobados por el gobierno con arreglo a los cuales se han de concluir los contratos concretos por las organizaciones respectivas. El gobierno promulga las directivas sobre los asuntos fundamentales que guardan relación con la firma de los contratos entre las organizaciones y empresas socialistas. Estas conformes al Plan, deben establecer entre sí las relaciones contractuales, no tienen derechos a rechazar la celebración de contratos cuando una de las partes se niega a la celebración del contrato, la otra parte puede imponer ante el arbitraje Estatal una demanda a fin de que se haga efectiva la obligación del contratante necesario al plan. El fallo del arbitraje sobre este asunto es obligatorio para dicho contratante. Apelan al arbitraje cuando han de concertar contratos pero no pueden llegar a un acuerdo sobre sus condiciones.

El arbitraje decide o no la celebración del contrato basándose en las normas de la ley, de los planes aprobados y de otros actos que regulan las relaciones entre empresas y organismos. El contrato concluido, en virtud de lo previsto en el plan, está dirigido al cumplimiento de éste, las partes quedan obligadas a ejecutar contrato y no pueden eximirse de esta obligación, ni por acto unilateral, ni por acuerdo recíproco.

A estas relaciones le son completamente inaplicables los principios subsistentes para las relaciones jurídicas convencionales entre particulares. Contratos económicos planificados y arbitraje administrativos. Las condiciones del contrato pueden determinarse por las partes. La ley puede establecer las condiciones. Las diferencias con la sociedad burguesa en materia de contrato están dadas por la dirección del Estado socialista de la vida económica de toda la sociedad, en función de los intereses de la clase trabajadora, la primacía de

los intereses sociales sobre los individuales y la no contradicción de los intereses del individuo y la sociedad.

La Ciencia del Derecho denomina institución jurídica según (Espinosa Valle, 2014) al núcleo de normas que dentro de una rama del Derecho regula relaciones sociales de igual naturaleza. Desde esta óptica el contrato es entonces una institución del Derecho Civil. Pero no puede reducirse el fenómeno contractual a esto pues no se manifiesta únicamente como un grupo o subsistema de una rama del Derecho. Por ello, es necesario referirse a las llamadas instituciones mixtas que no son sino aquellas que coexisten en las diferentes ramas del Derecho con un régimen jurídico similar en virtud de la innegable relación que existe entre ellas, tiene en cuenta que el Derecho constituye un sistema armónico y de ninguna forma una suma de partes más o menos especializadas en determinado sector social. Es decir, el contrato es un supra concepto válido tanto en el Derecho Privado como en el Derecho Público.

En el Derecho Privado la tendencia a la unificación de los regímenes jurídicos contractuales del Derecho Civil y del Derecho Mercantil es una evidencia de esto. La teoría general de los contratos civiles constituye una herramienta técnica indispensable para la comprensión del fenómeno contractual en otros campos, dada la raigambre y prioridad histórica del Derecho Civil. Alega (Castope Cerquín, 2011) que la base del contrato como institución jurídica, se encuentra, en el intercambio de mercancías, productos o servicios. Para que surja el intercambio de mercancías, los poseedores de ellas tienen que conducirse entre sí como personas cuyas voluntades se encarnan en esas cosas. Para que uno pueda hacer suya una mercancía tiene que ser con el consentimiento de otro que reconoce como propietario particular.

Según el criterio de la autora la contratación económica como categoría jurídica y económica presenta varios puntos relevantes que abarcan un amplio marco y a su vez puede presentar riesgos en su proceso de concertación debido al cual se desarrolla el siguiente epígrafe.

## **1.5 Definiciones de Riesgo**

El concepto “riesgo” denota muchos significados a través de la historia, en épocas donde estar expuesto al peligro era algo del común y notorio, hoy las organizaciones juegan un papel importante en la era de la globalización donde los mercados son cada día más exigentes y competitivos, y los clientes denotan mayor atención a la hora de satisfacer sus necesidades y requerimientos tanto en la calidad de sus productos o servicios. La calidad desde el diseño ofrece ventajas sobre modelos previos de aseguramiento de la calidad, siendo útil en sectores donde la calidad signifique diferenciación y la flexibilización de los procesos estimule el mejoramiento continuo y la innovación. (García Aponte, Vallejo Díaz, & Mora Huertas, 2015).

Esta imposibilidad se debe principalmente al desconocimiento o insuficiencia de conocimiento sobre el futuro, independientemente de que este desconocimiento sea reconocido o no por los individuos; y la probabilidad que, es la proporción de ocurrencia que un evento en particular, en un tiempo determinado, asumiendo que las condiciones permanezcan constantes.

El Riesgo: el riesgo es la posibilidad de que un evento ocurra y afecte adversamente el cumplimiento de los objetivos, en los procesos, en el personal y en los sistemas internos generando pérdidas”. (Estupiñán, 2015)

### **Relación del Riesgo con la Contratación Económica**

La ineficacia de los contratos denota la carencia de efecto de un negocio jurídico.

No hay contrato, sino cuando concurren los requisitos siguientes:

1. Consentimiento de los contratantes.
2. Objeto cierto que sea materia de contrato.
3. Causa de la obligación que se establece.

Cuando la forma es exigida como un elemento "ad solemnitatem", la carencia de la misma también determinará otro supuesto de inexistencia. El segundo motivo que determina la ineficacia de los contratos es la oposición del mismo a un mandato o prohibición legal del mismo; a esta ineficacia se denomina "nulidad de pleno derecho". Tiene lugar cuando el objeto de la prestación está terminadamente prohibido por la ley. Los dos anteriores supuestos de ineficacia (inexistencia y nulidad de pleno derecho), determinan una falta de validez



radical o absoluta que puede hacerse valer por quien tiene interés en ello y es perpetua e insuperable.

El tercer supuesto de ineficacia se llama nulidad relativa o anulabilidad; tiene lugar cuando el acto está afectado por un vicio o defecto, singularmente por uno de los vicios del consentimiento (error, dolo, violencia o intimidación), no pueden hacerla valer más que los afectados por el vicio y puede el acto anulable quedar subsanado por la confirmación o la prescripción. La ineficacia se produce en cuarto lugar cuando se produce una lesión o un perjuicio grave para uno de los contratantes o para terceros.

Según la autora el riesgo es la ocurrencia o no de un suceso que afecte en cierto modo la situación económico-financiera, de una empresa; en esta ocasión se integra con la contratación económica y los conflictos que la concertación de esta conlleva.

### **Conclusiones parciales del capítulo**

Una vez concluido el marco teórico- referencia de la presente investigación se considera necesario por la autora arribar a las conclusiones siguientes:

- El contrato ha evolucionado a lo largo de los años comenzando como un acuerdo interpersonal hasta llegar a alcanzar una categoría jurídica capaz de satisfacer las necesidades de ambas partes.
- Por las conceptualizaciones estudiadas por la autora se define la contratación como un acuerdo legal entre personas o empresas capaces de solventar las carencias o necesidades de ambas partes dentro del marco jurídico y legal.
- El riesgo constituye la probabilidad que refleja las posibles variaciones que se pueden producir en los distintos escenarios donde interactúan una o varias empresas o personas.

## Capítulo II. Descripción de la propuesta de procedimiento para la evaluación de riesgo asociado al sistema de Contratación Económica.

A partir de los conceptos teóricos tratados en el capítulo anterior sobre el sistema de contratación económica desde el surgimiento, hasta las generalidades de los sistemas de indicadores relacionados con la temática es considerado por la autora realizar la descripción del procedimiento para la mejora del sistema de contratación en empresas estatales.

### 2.1 Antecedentes del procedimiento

El presente epígrafe se realiza con el objetivo de analizar las consultas bibliográficas realizadas de otros procedimientos para definir como sería la propuesta que se pretende realizar en dicha investigación. En la tabla 3 se muestran las bibliografías consultadas con el contenido estructural de los procedimientos generales así como los relacionados directamente con la determinación de riesgo asociado a la contratación económica y a al proceso de contratación.

**Tabla 3.** Estructura de otros procedimientos de contratación económica.

Bibliografía consultada	Autor	Estructura
<b>Empresa del petróleo Ing. Ileana Provedo Valdés, 2012.</b>	Procedimiento para la contratación económica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Concertación</li> <li>➤ Tramitación del expediente de contrato y su aprobación</li> <li>➤ Análisis del estado de la contratación</li> </ul>
<b>Empresa Cubana del Pan. Ávila-Álvarez, Julio César; Noda-Hernández, Marcia Esther; Carmona-Rodríguez, Alberto; Hijuelos-Pupo, Néstor</b>	Procedimiento para detectar riesgos laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Inicio del proceso de identificación de riesgo.</li> <li>➤ Participativa</li> <li>➤ Valorativa</li> <li>➤ Elaborar Programa de</li> </ul>

<b>Julián.2020</b>		Prevención. ➤ Seguimiento y Control
<b>Empresas de redes cubanas de frutales y granos. Seida Barrera-Rodríguez, Yeney Acea-Valdés.2015</b>	Procedimiento para el perfeccionamiento de la contratación	➤ Identificar a los especialistas que deben acompañar todo el proceso contractual y evaluar su intervención. ➤ Realizar talleres previos de sensibilización, no con el propósito de capacitar a los productores y directivos ➤ Revisar si todas las relaciones jurídicas intermiembros se encuentran protegidas mediante contrato formalizado

**Fuente:** elaboración propia

Para una mejor comprensión de la bibliografía consultada se detalla a continuación la explicación sintetizada de dos de los procedimientos mencionados en si los aspectos contenidos.

- Procedimiento para la contratación económica. Ing. Ileana Provedo Valdés. Empresa del petróleo. A través de esta metodología se establecen los mecanismos y acciones para regular el proceso de contratación económica con el propósito de elevar su eficacia y control, cumplir con la legislación vigente y demás disposiciones y lograr un

eficiente aseguramiento técnico-material de los servicios básicos de la empresa.

- **Concertación:** La estrategia de contratación debe abarcar entre otros aspectos: los principales suministradores nacionales y/o extranjeros con los cuales se concertarán contratos económicos en las modalidades que le sean favorables a la organización, los requisitos a considerar en las negociaciones con los principales proveedores, para garantizar en tiempo, forma y la calidad requerida las mercancías y/o servicios necesarios. El director general de la empresa es la persona facultada para firmar todos los contratos que se concerten en la empresa, y podrá delegar esta facultad en los directores de las direcciones funcionales sin que ello lo exima de su responsabilidad.
- **Tramitación del expediente del contrato y su aprobación:** el proceso de tramitación del expediente de contrato comienza con el proceso de negociación con el proveedor de los términos tanto generales, con o particulares de la futura contratación, para lo cual los especialistas que participen deben tener previamente bien claras las matrices de negociación y conocimiento suficiente de los temas o aspectos que se pretendan negociar. Concluido el proceso de negociación, el administrador designado por el área responsable del contrato, presentará el expediente de contrato y su copia digital al tramitador de la dirección de compra para su registro, análisis y ruteo entre los miembros del comité de contratación. El ruteo del ejemplar del expediente de contrato, comenzará siempre por el área jurídica en todos los niveles de la empresa.
- **Aprobación del contrato:** los contratos aprobados por el comité de contratación, serán ratificados por el consejo de administración a través de la entrega vía electrónica a su secretario del acta del comité correspondiente. Los contratos deben ser aprobados por el 50% más uno de los miembros efectivos del comité de contratación y del 100% de los miembros del consejo de administración. No obstante, el director general en calidad de presidente de ambos órganos, se reserva el derecho de aprobar o vetar algún expediente

de contrato, atendiendo a aspectos que considere sensibles para la organización, en todo caso, quedará asentado en el acta las causas que motivaron dicha decisión.

- Análisis del estado de la contratación: la dirección de compra o en su defecto el jefe del área de compras o de contratación, según corresponda, presentará trimestralmente ante el consejo de administración un análisis del estado de cumplimiento del sistema de contratación, donde se informará de su estado y comportamiento en el período correspondiente y los administradores de los contratos seleccionados expondrán la situación en que se encuentra cada uno de estos.
- Procedimiento para detectar riesgos laborales en la Empresa Cubana del Pan .Julio César Ávila-Álvarez, 2020. Como parte del análisis teórico se constataron varias definiciones de riesgo, entre las que existe coincidencia en su contenido al considerar el riesgo como el posible daño que podría causarle a personas, ambiente o instalaciones, la ocurrencia de accidentes o sucesiones de eventos desfavorables ocurridos en una instalación industrial, de servicios o en un complejo de actividades tecnológicas. Estos eventos tendrán siempre una probabilidad de sucesos más o menos elevadas, pero nunca nulas.
- Inicio del proceso de identificación de riesgos Para dar inicio a la identificación de los factores de riesgo es necesario contar de antemano con la información siguiente:
  1. Análisis detallado de flujos de procesos y actividades que se desarrollan, la organización del trabajo, materias primas utilizadas, etc.;
  2. Relación de áreas y puestos de trabajo, incluyendo áreas externas (almacenes, talleres de mantenimiento, etc.);
  3. Datos estadísticos de morbilidad (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) de los últimos años.
  4. Resultados de exámenes médicos pre-empleo y periódicos. Resultados de inspecciones realizadas al centro.

5. Trabajos que, por sus características, requieren un permiso especial.

6. Otra información que se considere necesaria.

- Participativa: Esta es la etapa de mayor participación de los trabajadores y puede realizarse al entregar en cada área a los jefes directos y trabajadores, encuestas o listas de chequeo de aquellos factores de riesgo que puedan estar presentes en cualquier área o puesto de trabajo, donde el trabajador expresará sus criterios sobre aquellos peligros que lo afectan o puedan afectar. En algunos lugares de trabajo pequeños –como es el caso-, se pueden emplear otras técnicas de recolección de información como la entrevista, discusión en grupo y otras.
- Valorativa: Recogida la información, se procederá a su análisis por el personal evaluador, para determinar la percepción de los trabajadores sobre los factores de riesgo y proceder a continuación a verificar por áreas y puestos de trabajo la existencia de los mismos y la inclusión de aquellos que no hayan sido detectados o la exclusión de aquellos que han sido sobredimensionados por los trabajadores.

La valoración de los factores de riesgo, para determinar su magnitud, es una tarea propia de la persona que atiende la protección, Seguridad e Higiene en el Trabajo y de los jefes de área y se debe realizar en estrecha vinculación con los trabajadores, tiene por objetivo determinar la posibilidad de daños que pueden ocasionar dichos factores sobre los trabajadores, instalaciones y medio ambiente.

Elaborar Programa de Prevención: Una vez determinada la magnitud de los riesgos y las posibilidades reales de financiamiento, se debe proceder a priorizar las medidas para minimizar las consecuencias. Esta tarea consiste en elaborar un Programa de Prevención en el cual se determinen, las medidas a ejecutar, las personas responsables y su fecha de cumplimiento. Este documento es recomendable se analice en el Consejo de Dirección de la entidad y se avale por el jefe máximo de la misma, oído el parecer de la organización sindical, incluyendo

las medidas en los planes de las áreas correspondientes y en la política general de negocios de la entidad. Los Programas que se elaboren deben incluir al menos los siguientes aspectos:

1. Medidas para la mejora continua de las condiciones de trabajo, como inversiones, remodelaciones, mantenimiento, etc, programas de capacitación en Protección, Seguridad e Higiene en el Trabajo de los dirigentes y trabajadores;
  2. Plan de normalización y reglamentación para la integración de las exigencias de la Protección, Seguridad e Higiene en el Trabajo a los procedimientos operacionales establecidos; Recursos financieros y organizativos necesarios a estos fines; Servicios y vigilancia de la salud de los trabajadores; equipos de Protección Personal contra Incendios;
  3. Trabajo con las Comisiones de Protección e Higiene del Trabajo, el Movimiento de Áreas Protegidas.
- Seguimiento y control :Es recomendable realizar por áreas una reunión con los trabajadores donde se les informe los resultados de la Evaluación de Riesgos, las acciones acordadas y la necesidad de su participación para optimizar los resultados, así como, la inclusión del Programa de Prevención en los Convenios Colectivos de Trabajo

De los antecedentes explicados anteriormente la autora para su procedimiento va a tener cuenta las etapas de la contratación así como el tema de las reclamaciones que afectan el proceso del contrato y deriva de ahí un riesgo que es evaluado en las sesiones de los comités pertinentes. Mediante los métodos inducción –deducción, histórico-lógico, entrevista y encuesta abierta, y la observación la autora expresa el estudio detallado de cada uno de los procedimientos enunciados sobre la contratación económica en conjunto con los métodos científicos anteriores los cuales dan lugar al siguiente epígrafe que es la descripción del procedimiento en cuestión.

## **2.2 Descripción del procedimiento para la evaluación de riesgo asociado a la contratación económica en las empresas estatales.**

Básicamente lo que propone un Sistema de Riesgos de Seguridad en el tema de la Contratación Económica es realizar un examen detallado de todos

aquellos aspectos del trabajo que pueden causar daños a la empresa tanto en los aspectos económicos como jurídicos. A pesar de todos los esfuerzos y análisis realizados para el perfeccionamiento de la contratación económica en las empresas y entidades estatales en la actualidad todavía subsisten problemas y deficiencias que obstaculizan el buen desenvolvimiento de la contratación económica. Las relaciones contractuales en Cuba entre las entidades productivas y de servicios parecieran estar predispuestas al incumplimiento y el irrespeto que impera entre estas, considerando que las deficiencias en esta materia responden a:

- Falta de control y de exigencia en la contratación.
- Muchas veces por desconocimiento jurídico en esta actividad, no se discuten y analizan con profundidad en los comités de contratación de las empresas y entidades los contratos que se quieren ejecutar, corriendo el riesgo que estos sean formales, rígidos, omisos, no precisando claramente las obligaciones de las partes en los acuerdos y de exigencia hacia lo pactado, trayendo como consecuencia, impedimentos a la hora de reclamar las faltas.
- Ataduras dentro de la propia estructura empresarial.
- Los suministros de materiales y financieros no llegan a tiempo o cuando al fin se reciben no reúnen la calidad requerida para lo que fue contratado,
- Se suman a los inconvenientes. Una intolerable cadena de impagos que atenta contra el eficiente desempeño económico, abriendo brechas a la corrupción administrativa, que se produce en los marcos de tales procedimientos, muy nociva y de difícil detección como son los Daños por vicios ocultos
- Otras de las tribulaciones que caracterizan al proceso de contratación en el país son desobediencias en los plazos de pago acordados y la no conciliación de la nueva fecha cuando se requiera, atendiendo que hay empresas que al momento de pagar no tienen el dinero líquido, por diversas razones, como son afectaciones en el cumplimiento del plan producción, utilización del dinero con otros fines, como pagos de otras deudas, o tienen cuentas por cobrar con otras empresas o entidades que no le han pagado sus producciones.



- En muchas ocasiones se insisten en la realización de liquidaciones por el deudor, sin precisar la (o las) facturas a que corresponden, lo que genera complicaciones contables entre ambas partes.
- Se hace poco uso de las sanciones pecuniarias, al vendedor no aplicarla por mora o incumplimiento total o parcial de una obligación del contrato al comprador, aunque lo tengan establecido. Y en muchas ocasiones no la aplican correctamente.
- En otras ocasiones las entidades realizan pagos anticipados a las empresas proveedoras, sin haber recibido el servicio que fue contratado, y las empresas proveedoras incumplen con la fecha de la prestación del servicio, no lo realizan con la calidad requerida o simplemente no terminan su ejecución, existiendo insatisfacciones por la empresa que realizó el contrato, que tiene que recurrir a realizar varias conciliaciones o emplazamientos en la sala de lo económico del Tribunal provincial.
- Aunque ambas partes están en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y no únicamente por aquellas relacionadas con las obligaciones de cobros y pagos, en muchas ocasiones solo la parte afectada se interesa directamente por el cumplimiento de lo pactado en el contrato y con el objetivo de hacer valer lo acordado en dicho contrato y ante el incumplimiento, al realizar varias conciliaciones o emplazamientos infructuosos, recurren ante la sala de lo económico del tribunal provincial de su jurisdicción.

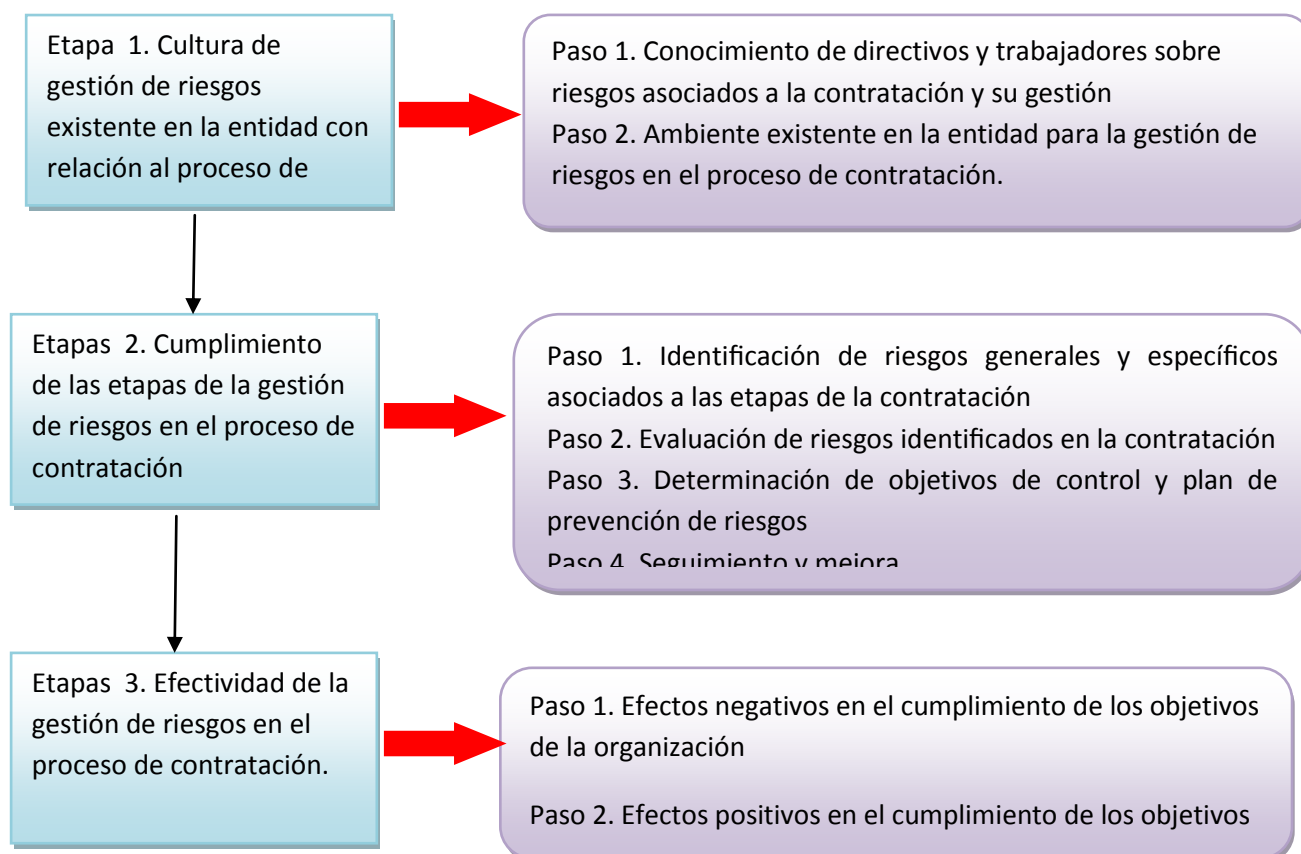
En este proceso resulta fundamental la opinión de todos los trabajadores en especial de aquellos que llevan en su cargo el área de contratación ya que son ellos los que conviven con los riesgos a diario. Por lo cual es necesario documentar sus testimonios así como realizar mediciones y evaluaciones de las condiciones bajo las cuales se realiza un contrato así como los trámites jurídicos que estos conllevan.

Para ello se realizara o designara un comité que estudie y analice los contratos que llegan a la entidad para un estudio y valoración de los mismos. Este procedimiento posee seis puntos valiosos para la gestión de riesgo asociado a la contratación económica; los cuales deben examinarse detalladamente por la persona o conjunto de personas designada para la tarea dado que conlleva un trabajo un poco extenuante pero a su vez satisfactorio porque de esta manera

se lograra una mejora en nuestro sistema de contratación que evitara las fugas o riesgos muy comunes en estos días.

Por lo cual se propone el siguiente procedimiento para la evaluación del riesgo asociado a la contratación económica en las empresas estatales en los siguientes pasos como se evidencia en la Fig.2:

**Fig.2.** Etapas y pasos para el procedimiento de evaluación de riesgo asociando a la contratación económica.



Fuente: elaboración propia

Este procedimiento cuenta de tres etapas y ocho pasos.

Descripción del procedimiento.

Etapa 1. Cultura de gestión de riesgos existente en la entidad con relación al proceso de contratación.

Esta dimensión se refiere a los conocimientos de directivos y trabajadores con relación a los riesgos que pueden generarse en el proceso de contratación y a la existencia, entre otros elementos, de políticas y prácticas establecidas en la organización para su gestión.

Paso 1. Conocimiento de directivos y trabajadores sobre riesgos asociados a la contratación y su gestión: Alude a la preparación de directivos y trabajadores con relación a los riesgos, así como a los beneficios e inconvenientes que estos pueden ocasionar en el cumplimiento de la misión de la entidad.

1. Conocimiento sobre el concepto de riesgo.
2. Conocimiento sobre los momentos del proceso de gestión de riesgos.
3. Conocimiento sobre el sistema establecido en la entidad para la contratación económica.
4. Conocimiento sobre los riesgos más comunes en el proceso de contratación.
5. Dominio de procedimientos específicos para la gestión de riesgos en el proceso de contratación.

Paso 2. Ambiente existente en la entidad para la gestión de riesgos en el proceso de contratación. Hace referencia a la existencia en la entidad de buenas prácticas, así como de políticas, normativas y procedimientos y está establecido un sistema de trabajo y un marco formal de autoridad y responsabilidad para la gestión de riesgos en el proceso de contratación, y estos son de dominio de todos los implicados y están a su alcance. Incluye la existencia de valores éticos en directivos y restantes integrantes del colectivo laboral que coadyuvan a la gestión de riesgos en la contratación.

1. Presencia de políticas y normativas que orientan y regulan la contratación económica y la gestión de riesgos relacionados con ese proceso.
2. Existencia de procedimientos internos para la gestión de la contratación económica en correspondencia con la legislación vigente.
3. Existencia de un sistema de trabajo y un marco formal de autoridad y responsabilidad para la gestión de riesgos en el proceso de contratación.
4. Existencia de mecanismos o procedimientos para captar e informar oportunamente los cambios en el ambiente interno y externo.
5. Presencia de una cultura por la calidad en la ejecución del proceso de contratación.

6. Existencia de valores éticos en los directivos y trabajadores que favorecen la gestión de riesgos en la contratación.

7. Existencia de mecanismos establecidos para propiciar la participación de los trabajadores en el proceso de contratación (a partir de sus funciones, responsabilidades y tareas laborales) y el conocimiento del contenido de los contratos convenidos.

Etapas 2: Cumplimiento de las etapas de la gestión de riesgos en el proceso de contratación. Se refiere a la observancia de los momentos establecidos para una correcta gestión de riesgos, en todas las etapas previstas para la contratación.

Paso 1. Identificación de riesgos generales y específicos asociados a las etapas de la contratación. Hace alusión al proceso dirigido a elaborar un inventario (lo más completo posible) de los riesgos a que está expuesta la organización en la realización del proceso de contratación.

1. Periodicidad de la ejecución de este proceso.
2. Participación de los directivos y trabajadores.
3. Existencia de una metodología para su realización (técnicas que se emplean al respecto)
4. Determinación de los riesgos asociados a las diferentes etapas de la contratación, a partir del contenido que les concierne.

Paso 2. Evaluación de riesgos identificados en la contratación (generales y específicos por etapas). Se refiere a la determinación de las características de los riesgos identificados, es decir: la probabilidad o frecuencia de ocurrencia, el impacto o consecuencia que ocasionaría en la entidad y la asignación del nivel de prioridad de su atención.

1. Presencia de la evaluación de riesgos en la contratación como una práctica establecida en la entidad.
2. Sistemática y rigor de la evaluación de los riesgos identificados en el proceso de contratación.
3. Existencia de un procedimiento (o procedimientos) específico(s) para la evaluación de riesgos en el proceso de contratación.
4. Evaluación de los riesgos asociados a las diferentes etapas de la contratación, a partir de su contenido específico.

Paso 3. Determinación de objetivos de control y plan de prevención de riesgos. Se refiere a la definición de objetivos intencionalmente encaminados a lograr la menor influencia negativa posible de los riesgos identificados y evaluados en el funcionamiento y los resultados de la organización; así como a la precisión de acciones pertinentes para su alcance, como parte del plan de prevención de riesgos.

1. Precisión y formulación pertinente de los objetivos de control para orientar una actuación adecuada en el tratamiento de los riesgos en el proceso de contratación.
2. Correspondencia, suficiencia y alcance de las acciones incluidas en el plan de prevención para lograr los objetivos de control establecidos.
3. Participación de los trabajadores en la determinación y aprobación de los objetivos de control y el plan de prevención de riesgos.
4. Difusión y conocimiento de los objetivos de control y el plan de prevención de riesgos entre los trabajadores.

Paso 4. Seguimiento y mejora. Se refiere al proceso sistemático dirigido a obtener datos e información oportuna sobre el cumplimiento y resultados de la aplicación de los objetivos de control y el plan de prevención de riesgos, como insumo para la adopción de decisiones dirigidas a lograr su mayor pertinencia y efectividad.

1. Existencia de un procedimiento para la recogida y el análisis sistemático de datos y la producción de información sobre el estado de cumplimiento de los objetivos de control y el plan de prevención de riesgos.
2. Sistemática en la adopción, implementación y valoración del efecto de decisiones dirigidas a la mejora continua de los objetivos de control y el plan de prevención, a partir de la información derivada de los análisis relacionados con su cumplimiento

Etapa 3: Efectividad de la gestión de riesgos en el proceso de contratación. Se refiere a los efectos de la gestión de riesgos como un proceso integral, expresados en la eficacia (cumplimiento óptimo de los objetivos), eficiencia (la racionalidad con que estos se alcanzan) y pertinencia (adecuación, conveniencia) del proceso de contratación y su influencia en el logro de los objetivos organizacionales.

Paso 1. Efectos negativos en el cumplimiento de los objetivos de la organización atribuibles a la gestión de riesgos en el proceso de contratación.

1. Inejecución de contratos que afecta el cumplimiento de los objetivos y el plan de producción de la organización.
2. Ocurrencia de eventos no previstos, generadores de efectos adversos, que afectan la ejecución de contratos convenidos.
3. Incumplimiento de los planes de producción y utilidades de la empresa.
4. Inestabilidad o pérdida de clientes vitales
5. Ocurrencia de hechos delictivos.
6. Pérdida de credibilidad, reputación y liderazgo de la empresa.

Paso 2. Efectos positivos en el cumplimiento de los objetivos de la organización atribuibles a la gestión de riesgos en el proceso de contratación.

1. Ejecución efectiva de los contratos convenidos.
2. Incremento de la credibilidad, la reputación y el liderazgo de la empresa.
3. Cumplimiento efectivo de los planes de producción y utilidades de la empresa.
4. Disminución de la ocurrencia de hechos delictivos.
5. Satisfacción y estabilidad de la contraparte contractual.

## **Conclusiones**

Una vez desarrollado cada uno de los objetivos planteados en el inicio de dicha investigación se arriban a las conclusiones siguientes:

- El análisis de la bibliografía consultada asintió definir los elementos teóricos relacionados con el contrato, la contratación económica y el sistema de contratación económica asociado al riesgo en la gestión empresarial los cuales se fundamentan en: el contrato como el acto jurídico mediante el cual se crean, modifican y extinguen relaciones jurídico-económicas para la ejecución de una actividad productiva, comercial o de prestación de servicios, en el que intervienen tanto personas naturales como jurídicas y que puede presentar riesgos en la gestión empresarial de las empresas.
- Dado a que el riesgo asociado a la contratación económica es la posibilidad de que un evento ocurra y afecte adversamente el cumplimiento de los objetivos, en los procesos, en el personal y en los sistemas internos generando pérdidas; se describe un procedimiento capaz de evitar de cierta manera los mismos, el cual puede no solo utilizarse en las empresas estatales sino también en privadas o mixtas.

## **Recomendaciones**

- Utilizar la investigación como punto de referencia para la evaluación del riesgo asociado a la contratación económica.
- Continuar el perfeccionamiento de la investigación a través de la aplicación del procedimiento en diferentes empresas no solo estatales sino también en privadas que pretendan realizar proyectos donde midan el riesgo en la contratación económica.
- Utilizar la presente investigación como bibliografía para el perfeccionamiento en las empresas estatales.



## Bibliografía

- Accatino, D. (2015). La “Teoría clásica” del contrato y de la discusión sobre su adaptación judicial. *Revista Chilena de Derecho*, vol. 42 N°1, pp. 35 - 56.
- Aranda, R. S. R. (2017). El contrato como fuente de las obligaciones: su origen, celebración y vulnerabilidad que ha representado por los medios tecnológicos o electrónicos.
- Cárdenas, J. C. (2016). Derecho público en el siglo XXI Regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos. Colección : JUS Derecho público; no. 15
- Cardoso, Y. B. F. A. T. A. (2020). El proceso de contratación económica en el sector empresarial cubano. *Fisuras y desafíos*. Santiago, pp. 219-232.
- Decreto Ley 304. (2012). *Gaceta Oficial*
- Díaz-Ricardo, Y. L.-B., Leydis; Hernández-Osorio, Ricardo. (2012). Sistema para Gestión de Contratos Económicos en Zona Oriente Norte de ECASA. *Revista trimestral*.
- Fariñas, Y. B. (2020). Apuntes críticos en torno a la actual regulación jurídica de los tratos preliminares y la responsabilidad precontractual en la contratación económica en Cuba. *REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, Vol. 50, PP. 170 - 191.
- Gómez, L. M. A. (2020). Diseño de negocio de asesorías en contratación estatal. Universidad Cooperativa de Colombia,
- Jara, M. L. B. (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal. Colección Jus Público.
- Mancipe, N. V. C. (2020). El contrato público de vigilancia privada: ¿Es realmente el servicio de vigilancia un servicio de características técnicas uniformes cuya contratación estatal tenga que hacerse idóneamente por acuerdo marco de precios? (Maestría en Contratación Pública y Privada), Universidad Santo Tomás,
- Nougués, J. M. B. (2017). Algunas reflexiones en torno al concepto romano y moderno del contrato. *Revista General de Derecho Romano* 28.

- Parada, K. D. N. (2017). El contrato por adhesión y las cláusulas abusivas, un acercamiento a su evolución normativa.
- Reyes, S. M. (2020). La primacía e importancia de los principios constitucionales y legales en el desarrollo de la contratación estatal como fin del estado colombiano., Universidad Santiago De Cali, Diplomado virtual en Contratación Estatal.
- Procedimiento para la contratación económica: Empresa del petróleo Ing. Ileana Provedo Valdés, 2012.
- Procedimiento para la contratación económica: Empresa de proyectos e ingeniería del Ministerio de la agricultura, 2015.
- Contribución a la mejora en la eficiencia del Sistema de Contratación Económica en la Agencia Jesús Rabí. Claudia Mosquera Gutiérrez, 2014.
- Procedimiento para detectar riesgos laborales en la Empresa Cubana del Pan .Julio César Ávila-Álvarez, 2020.
- Garcia, A. A. (2013). Contribución a la mejora del Control Interno a través del perfeccionamiento del Sistema de Contratación Económica en la Empresa Comercializadora de Combustibles Matanzas. . *Tesis*.
- Delgado, T., (2019). Los contratos civiles en el contexto socioeconómico cubano. Reflexiones y propuestas. Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, 151-171.
- Consejo de Estado. Decreto Ley 335/2017. Del Sistema Empresarial Cubano.
- Bocanegra, H.E., (2019). Fase de Ejecución Contractual del Proceso de Contratación del Estado en las Municipalidades Distritales de Lima Norte 2018. Lima: Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).
- Coloma, R., (2016). Interpretación de Contratos: Entre literalidad e intención. Revista Chilena de Derecho Privado, 9-47.
- Cardoso, Y. B. F. A. T. A. (2020). El proceso de contratación económica en el sector empresarial cubano. Fisuras y desafíos. *Santiago*.
- Procedimiento para el perfeccionamiento de la contratación en redes cubanas de frutales y granos. Seida Barrera-Rodríguez, Yeney Acea-Valdés.2015.

- Contribución a la mejora del Sistema de Control Interno a través del perfeccionamiento del Sistema de Contratación Económica en la Empresa Comercializadora CIMEX Sucursal Matanzas. Leidys Espinosa Valle.2014
- Guía de Riesgos Previsibles contractuales. Bogotá D.C., julio de 2017
- Perfeccionamiento del sistema de contratación económica en la empresa Estación Provincial de Investigación de la Caña de Azúcar. Aneisy Delgado Martín.2014
- Propuesta de procedimiento para la evaluación del sistema de contratación económica en el proceso inversionista. Yinedys González Bedevia.2017
- Proceso de contratación económica en la Contraloría General de la República. 2020
- Aplicación de un procedimiento para la mejora del sistema de contratación económica en la Cooperativa no agropecuaria de Construcción Adoquín. Danely Abreu Hernández.2018

## Anexos

### Anexo 1.Evolucion histórica del contrato

Años	Autores	Esencia/Contenido
1895	Locke,Rouseeau	El presupuesto ideológico parte de la Ilustración y fundamenta estas ideas, hiperboliza la fuerza obligatoria del consenso y lleva la noción de contrato también al plan o político, al entender que el poder político es obra del acuerdo de los hombres que decidieron ceder parte de su esfera de libertad a favor del estado que surge entonces del llamado contrato social.
2001	Betancourt, Serna F	La existencia del contrato requería de solemnidad eso fórmulas, sin las cuales podía existir un pacto pero no un contrato, el contrato era nulo sino existían éstas formalidades.
2012	Tejeiro Morcate	Se proclama y desarrolla el principio de la consensualidad, motivado fundamentalmente por la obra de los canonistas, que otorgaron un valor fundamental al consenso y establecieron la idea de que la voluntad es la fuente de la obligación.

<b>2013</b>	Dávalos León	En los siglos X V II y X V III, con la escuela del derecho natural se llega a que el fundamento del vínculo obligatorio está en la libre voluntad de los contratantes y el respeto a la palabra dada , toma como punto de partida el racionalismo y el individualismo jurídico
-------------	--------------	--

**Fuente:** elaboración propia

## Anexo 2. Definiciones de Contrato

(Ritto, 2025)(Accatino,2015)	Un contrato es un acuerdo de voluntades que en opinión del autor solo entra en vigor si las partes acceden a obligarse
(Ritto,2015)	El contrato socializa el derecho y protege a los débiles jurídicos ante la masificación de los negocios de la realidad actual.
(San Martin Neira,2016)	La existencia de contratos permite colmar los silencios de los contratantes. Y por supuesto, ya que, en opinión del autor, callar en ocasiones es ocultar las verdaderas intenciones del contratante, lo que conlleva al fraude en la negociación.
(Aedo Barrera ,2019)	El contrato es un instrumento de cooperación entre las partes y, por consiguiente, cada parte debe colaborar, desde su posición contractual (acreedora o deudora), para que se alcance el interés contractual perseguido.
(Castañeda Sanchez,2016)	El contrato es un acuerdo de voluntades el cual genera derechos y obligaciones, las cuales no pueden ser creadas solo para una parte sino para ambas partes. Este se realiza con el objetivo de alcanzar una determinada finalidad para así evitar complicaciones que pongan en peligro la relación comercial entre los sujetos que intervienen en este acto

(Truit Diaz,2015)	El contrato no es más que la principal fuente de obligaciones, en tanto es el poder jurigeno de la voluntad humana, el que crea un vínculo obligacional en el que las partes quedan inmersas porque así lo han decidido, pero además pueden, en virtud de la fuerza de sus voluntades, modificar o extinguir tal vínculo del mismo modo que lo concibe al nacer en la vida jurídica, o sea, de manera concordante y bilateral.
(ONBC,2021)	El contrato es el negocio jurídico bilateral en el que intervienen
	personas naturales y jurídicas, para la ejecución de la actividad productiva, comercial o de prestación de servicios y en especial para la producción y comercialización de alimentos para la población, además de ser el documento contentivo de acuerdos, pactos o estipulaciones de las partes. Es fuente directa de derechos y obligaciones y una vez firmado por las partes, es de obligatorio cumplimiento para las mismas.
(Villegas,2015)	El contrato es un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios.
(Velez,2013)	El contrato como el reflejo del acuerdo

	que tiene como finalidad acordar los derechos y obligaciones de las partes las cuales son válidas.
(Leyva, Pérez, Lugo, & Infante, 2017)	El contrato constituye un negocio jurídico por excelencia en cuya virtud se crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas obligatorias.
(Barnes, 2017)	El contrato representa una estrategia y forma alternativa de regulación de la vida económica y social.
(Centenaro, 2015)	el contrato como todo acuerdo de contenido patrimonial en el que deben existir por lo menos dos partes, pudiendo ser, ambas Estados, o particulares
(Decreto Ley 304, 2012)	Acto jurídico mediante el cual se crean, modifican y extinguen relaciones jurídicas económicas de naturaleza obligatoria, para la ejecución de una actividad productiva, comercial o de prestación de servicios, en el que intervienen tanto personas naturales y jurídicas nacionales como personas naturales y jurídicas extranjeras que estén domiciliadas, establecidas o autorizadas para operar en el país.



### Anexo 3. Legislaciones sobre Sistema de Contratación Económica en Cuba

Año	Tipo de Legislación	Nombre	Ventajas	Limitantes
1978	Decreto-Ley No. 15	"Normas Básicas para los Contratos Económicos"	Surge una nueva tipología: contratos económicos y Plan Único de Desarrollo Económico-Social. Rige las relaciones monetarias mercantiles en el país. Tiene en cuenta un conjunto de figuras contractuales que se utilizan dentro del proceso económico.	Solo se podía contratar los sujetos que forman parte del plan de economía nacional.
1982	Decreto-Ley No. 50	Normas Básicas para los Contratos Económicos"	Se recupera la verdadera dimensión del contrato, con mayor libertad entre las partes contratantes, deja suscrito en el momento del contrato las	Se origina entonces una confusión entre contratos mercantiles y contratos económicos. Dejaron de utilizarse las llamadas

			condiciones y términos fijados por las parte. Apoyan las relaciones entre empresas mixtas y otras formas de asociación económica internacional que se constituyeran en conformidad	proformas o modelos tipos contractuales, que resultaban obligatorias y predeterminadas para cada tipología de contrato. La denominación de contrato económico llegó a caracterizar su contenido y no la condición de instrumento jurídico para la ejecución del Plan nacional.
2005	Resolución No. 2253 dictada por el Ministerio de Economía y Planificación. (MFP)	Indicaciones para la Contratación Económica.	Se incorporaron todas las personas naturales y jurídicas autorizadas a operar en el tráfico mercantil cubano. Hace referencia a elementos que deben tomarse en cuenta durante el	Exceptuó de su aplicación imperativa a los contratos internacionales que suscriban los sujetos relacionados con personas naturales o jurídicas extranjeras radicadas fuera del territorio

			proceso de negociación y contratación económica. La duración de los contratos puede exceder del término de un año y podrán ser actualizados mediante un suplemento adicional.	cubano.
2006	Resolución No. 466 del Ministerio de Auditoría y Control (MAC)	Indicaciones de la contratación para cuenta propia.	Establecen los documentos referidos a las relaciones contractuales. Se aprueba conservar por un período mínimo de 5 años los documentos de la contratación económica, a efectos de auditorías, supervisiones del Sistema Nacional de Auditoría.	
2011	Instrucción	Indicaciones	Facilitar a los	

	No. 7	para cuenta propia	trabajadores por cuenta propia la comercialización de sus productos y servicios a entidades estatales, incluidas las unidades presupuestadas. Son aplicables las normativas vigentes en el país en materia de contratación económica.	
2012	Decreto – Ley No. 304	Contratación Económica	Establecer una normativa que reconozca y dote de una mayor autonomía contractual a los sujetos de la contratación, y contribuya a elevar la responsabilidad de estos en el cumplimiento de sus obligaciones.	No deja claridad si su aplicabilidad es a todos los contratos, o solo a los contratos económicos. Con el surgimiento de este decreto los contratos mercantiles dejan de tener regulación especial.

			Elimina la actual dispersión legislativa que en materia contractual caracteriza al ordenamiento jurídico cubano.	
--	--	--	--	--